



INSTITUCIÓN EDUCATIVA REPÚBLICA DE URUGUAY

Resolución Departamental No. 8243 del 23 de octubre de 2001
Resolución Departamental No. 16226 del 27 de noviembre de 2002
Resolución Municipal No. 0490 del 24 de octubre de 2004
DANE: 105001005495 NIT 811018101-7



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

CIRCULAR INFORMATIVA 01 – 2026 PROMOCION ANTICIPADA – AÑO LECTIVO 2026

Cordial saludo comunidad educativa, compartimos información y cronograma para el proceso de promoción anticipada del año 2026, en los grados de primero a undécimo.

Procedimiento:

1. Es condición necesaria que el estudiante esté **matriculado en el grado del que pretende ser promovido anticipadamente**.
2. Ante la **Coordinación de la jornada respectiva**, el padre de familia o acudiente debe presentar entre la primera y segunda semana del primer período del año escolar (**a más tardar del 6 de febrero del 2026**) y por escrito la solicitud de Promoción Anticipada del estudiante que representa.
3. Desde las coordinaciones se comparte con docentes que dictan clase en el grado respectivo, el listado de los estudiantes que aspiran a Promoción Anticipada.
4. Hasta la **séptima semana del primer período del año escolar (13 de marzo del 2026)**, los estudiantes presentan las pruebas y los proyectos correspondientes, según el área y asignatura.
5. El primer día hábil de **la octava semana del primer período del año escolar (16 de marzo del 2026)**, los docentes consignan en la plataforma respectiva, las valoraciones obtenidas en todas las áreas y asignaturas por los estudiantes que aspiran a la promoción anticipada.
6. Posterior al registro en plataforma de las valoraciones obtenidas por los estudiantes y durante **la octava semana del primer período del año escolar (entre el 16 y 20 de marzo del 2026)**, la Comisión de Evaluación y Promoción de cada grado se reunirá para revisar los resultados, con el fin de verificar los estudiantes que cumplen los criterios de Promoción Anticipada.
7. La Comisión de Evaluación y Promoción, si considera que el estudiante reúne los criterios establecidos, recomendará ante el Consejo Directivo y será éste quien determinará la Promoción Anticipada. La decisión será consignada en el Acta del Consejo Directivo y si es positiva, en el registro escolar.
8. Una vez el Consejo Directivo, emita su concepto sobre la promoción anticipada, se le notificará personalmente al padre de familia o acudiente a través del coordinador.

Parágrafo 1: *Estudiantes promovidos anticipadamente a décimo grado, no se les garantiza cupo en media técnica. Será el ente articulador el que decida y permita la matrícula en la respectiva media técnica.*

Parágrafo 2: *Los estudiantes promovidos anticipadamente presentarán, desde su promoción y hasta las dos primeras semanas del segundo periodo del año escolar en curso, actividades de nivelación en todas*



INSTITUCIÓN EDUCATIVA REPÚBLICA DE URUGUAY

Resolución Departamental No. 8243 del 23 de octubre de 2001
Resolución Departamental No. 16226 del 27 de noviembre de 2002
Resolución Municipal No. 0490 del 24 de octubre de 2004
DANE: 105001005495 NIT 811018101-7



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

las áreas y asignaturas del grado al que fue promovido. Consecuentemente, las valoraciones obtenidas durante esta nivelación constituirán la nota definitiva del primer periodo del año en curso, es decir hasta el 15 de mayo del 2026.

Parágrafo 3: *No hay Promoción Anticipada para Media Técnica, éstos son programas de formación ofertados por entes externos articuladores que tienen su propia legislación y organización interna, que no consagra este tipo de beneficio para estudiantes reprobados, incluso en su propio programa, ni tampoco hay compromiso de mantener el cupo después de la matrícula o iniciar clase.*

Parágrafo 4: *Si el estudiante logra la Promoción Anticipada al grado **Undécimo** por la Institución, es facultativo del ente articulador permitirle continuar en la Media Técnica iniciada en el grado décimo; en caso de no ser posible, el estudiante puede continuar su formación en la Media Académica.*

Parágrafo 5: *Si el estudiante cursó con éxito la Media Técnica en el año anterior y está pendiente de la Promoción Anticipada, si la logra, podrá optar al título de **Bachiller Técnico**.*

Criterios de Promoción Anticipada:

1. Estudiantes no promovidos en el año inmediatamente anterior.
 - a. **Obtener desempeño Básico, Alto o Superior** en las sustentaciones de **TODAS** las áreas del grado del que aspira ser promovido anticipadamente.
 - b. **Asistir por lo menos al 90% de las clases efectivas** durante las siete semanas del proceso de Promoción Anticipada.
2. Estudiantes promovidos en el año inmediatamente anterior.
 - a. **Obtener desempeño Superior** en las sustentaciones de promoción anticipada de **TODAS** las áreas del grado del que aspira ser promovido anticipadamente.
 - b. **Asistir por lo menos al 90% de las clases efectivas** durante las siete semanas del proceso de Promoción Anticipada.

Lina María Gómez Betancur
Rectora (E) Institución Educativa República de Uruguay